

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	John Edison Gallego Velásquez
Demandado	Iván de Jesús Buitrago Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01489 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Se incorpora respuesta emitida al oficio No. 74 del 24 de enero de 2022, por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ver Doc. 21 Carpeta Principal), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado, alléguese al presente proceso las fotografías de la valla instalada, la cual no contiene los datos necesarios para la plena identificación del bien objeto de litigio (ver Docs. 22 y 25 del expediente digital), pues no cumple con los datos de los literales d (tiene el radicado del proceso errado), e y f del numeral 7º del artículo 397 del C.G.P. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que realice las correcciones correspondientes, instale la valla nuevamente en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite y aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido. Así mismo, la parte actora tendrá que aportar una certificación donde se pueda evidenciar su dimensión y medidas, sin perjuicio de la verificación que se efectúe en la diligencia de inspección judicial que se surta dentro del presente trámite.

Respecto a la solicitud de aclaración del auto del 13 de mayo de 2022 (ver Doc. 25 Carpeta Principal), no se accede a la misma, toda vez que se le estaba requiriendo para que aportara la prueba de entrega de los oficios a las entidades indicadas en el auto mencionado, los cuales obran documentos 9, 10, 12, y 13 de la carpeta principal, a su vez, el expediente le fue compartido desde el 18 de abril de 2022 para que procediera con dichas cargas procesales (ver Doc. 11 Carpeta Principal). Por lo tanto, requiere a la parte actora que proceda de conformidad a la providencia de la que se solicitó aclaración.

Finalmente se allega respuesta del Oficio 072 del 24 de enero de 2022 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la cual informa que no ha procedido con el registro de la medida, ya que no se ha pagado

el valor del trámite, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para que proceda de conformidad.

Para el cumplimiento de las anteriores cargas impuestas, la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227070887bfdb4f6cffa216c5c146b7d86432129ca867467be7ee6ce7d2be0c7**

Documento generado en 14/06/2022 08:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>